



Directiva N°003-2023-OSCE/CD

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA A CONVOCAR
EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA
N°032-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE
ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA
EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN
DEBIDO AL PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS
PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023 –
2024) Y OTROS EVENTOS ASOCIADOS A LA
POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO**

Versión 1	Aprobada mediante Resolución N° D000188-2023-OSCE-PRE	Fecha de emisión:	22 / 08/2023
------------------	---	-------------------	--------------

DIRECTIVA N°003-2023-OSCE/CD**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA A CONVOCAR EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°032-2023, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN DEBIDO AL PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023 – 2024) Y OTROS EVENTOS ASOCIADOS A LA POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO****I. FINALIDAD**

Orientar a las Entidades de los tres niveles de gobierno sobre el contenido de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada que convoquen en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

II. OBJETO

Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades de los tres niveles de gobierno, que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, así como del Decreto de Urgencia N°032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

IV. BASE LEGAL

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia N°032-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. REFERENCIAS

En la presente Directiva se utilizarán las siguientes referencias:

- **Decreto de Urgencia N°032-2023:** Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- **Directiva:** La presente Directiva.
- **Ley:** Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- **OSCE:** Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52 de la Ley, el OSCE tiene la función de emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.
- 6.2. El numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento establece que el OSCE aprueba los documentos estándar que debe utilizar obligatoriamente el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones a cargo de los procedimientos de selección que lleven a cabo las Entidades. Asimismo, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°032-2023 dispone que el OSCE aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada a utilizar para este marco normativo, estableciendo disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados.
- 6.3. Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°032-2023 autoriza a las Entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento, con reglas especiales previstas en el referido Decreto, en la presente Directiva y en las Bases Estándar que forman parte de esta Directiva.

- 6.4. Los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, sea menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles) y para la contratación de ejecución de obras cuyo valor referencial sea menor a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 Soles), están a cargo del órgano encargado de las contrataciones, pudiendo designarse a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando se considere necesario.
- 6.5. Los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, sea igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles), se designa un comité de selección para cada procedimiento de selección. Lo mismo aplica para los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras cuyo valor referencial sea igual o mayor a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 Soles).
- 6.6. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, utiliza las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada incluidas en la presente Directiva, según el objeto contractual y los montos de contratación involucrados.
- 6.7. Los procedimientos de Adjudicación Simplificada en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023 se convocan hasta el 30 de abril del 2024 conforme lo prevé el numeral 2.5 del artículo 2 de dicho Decreto. En tal sentido, una vez culminado dicho plazo, no puede realizarse ninguna convocatoria bajo este procedimiento, incluso en aquellos casos en los que se hubiera declarado desierto.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases Estándar inician con una página que contiene el tipo de procedimiento de “Adjudicación Simplificada”, el objeto, el marco normativo, un rótulo que establece la cuantía, además del control de versiones de la aprobación y/o modificaciones de las bases.

A continuación, en una segunda página se muestra la simbología utilizada en el contenido de las Bases Estándar, las características, parámetros e indicaciones sobre su uso.

La tercera página muestra la carátula o primera hoja del documento en el que se consigna la denominación de las bases que incluye el tipo de procedimiento de “Adjudicación Simplificada”, el objeto y marco legal, así como campos para

consignar la nomenclatura, el número de la convocatoria y denominación de esta, en la que se indique el objeto específico de la contratación y finalmente una nota al pie sobre el ámbito de aplicación.

7.2. DEL CONTENIDO DE LAS BASES ESTÁNDAR

Las Bases Estándar contienen una sección general que contempla las reglas de procedimiento y de la ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa de contrataciones del Estado, así como incluye disposiciones acordes con las reglas especiales contempladas en el Decreto de Urgencia N°032-2023.

Asimismo, contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a las Entidades consignar la información relacionada al objeto de la convocatoria de conformidad con la información contenida en el expediente de contratación aprobado.

Adicionalmente, se incluyen espacios a ser completados por las Entidades, de acuerdo al objeto de la convocatoria, a su naturaleza y complejidad, y a las condiciones particulares previstas para su contratación, contemplando la siguiente información:

- I. Generalidades: Datos de la Entidad, objeto de la convocatoria, valor referencial en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras, información del expediente de contratación, la fuente de financiamiento, el sistema de contratación, la modalidad de ejecución, la opción de distribución de la buena pro, alcances del requerimiento, plazo de entrega, costo de reproducción y entrega de bases y expediente técnico de obra, en caso corresponda, así como la base legal.
- II. Del procedimiento de selección: el calendario, contenido de las ofertas, requisitos y condiciones para el perfeccionamiento del contrato y la forma de pago.
- III. Requerimiento: las especificaciones técnicas, términos de referencia o información complementaria del Expediente Técnico, según corresponda al objeto materia de contratación, así como los requisitos de calificación aplicables.
- IV. Factores de evaluación: los factores de evaluación, así como la forma de acreditación y la metodología de asignación de puntaje.
- V. Proforma del contrato
- VI. Constancia de Prestación: en contrataciones de consultoría de obras y ejecución de obras.
- VII. Anexos.

Finalmente, en el contenido de las Bases Estándar se incorporan notas denominadas “Importante” y notas al pie que brindan información acerca de aspectos que deben ser considerados en el momento de incorporar la información.

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases Estándar que forman parte de la presente Directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades de los tres niveles de gobierno para la contratación de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

La sección específica de las Bases Estándar, debe ser adecuada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto específico del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

7.4. DOCUMENTOS ESTÁNDAR

La presente Directiva contiene:

Contratación de bienes

- 1) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).
- 2) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

Contratación del suministro de bienes

- 3) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del suministro de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando

el valor estimado corresponda a un monto menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

- 4) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación del suministro de bienes en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

Contratación de servicios en general

- 5) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).
- 6) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

Contratación de consultoría en general

- 7) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría en general en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).
- 8) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría en general en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor estimado corresponda a un monto igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

Contratación de consultoría de obras

- 9) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría de obras en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor referencial corresponda a un monto menor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).
- 10) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de consultoría de obras en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor referencial corresponda a un monto igual o mayor a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles).

Contratación de ejecución de obras

- 11) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor referencial corresponda a un monto menor a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 Soles).
- 12) Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de ejecución de obras en el marco del Decreto de Urgencia N°032-2023, cuando el valor referencial corresponda a un monto igual o mayor a S/ 2 800 000,00 (Dos millones ochocientos mil y 00/100 Soles).

Las mencionadas Bases Estándar se encuentran publicadas en <http://portal.osce.gob.pe>

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva es aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia.